

AGRUPACION SOCIALISTA OBRERA
DE
MAHON

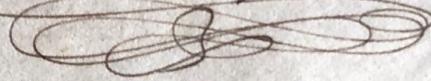


A los efectos legales procedentes, ad-
junto tenemos el gusto de remitirle un ejemplar
debidamente reintegrado del acta de constitución
de esta Agrupación.

Mahón 13 Octubre 1931

El Secretario

Mane a la otra acta
de constitución que
obra ya en el expediente
de dicha Agrupación.

Camilo Jover Jover


Mane


Sr. Delegado Especial del Gobierno en Menorca

AGRUPACION SOCIALISTA OBRERA
DE
MAHON



*Al Negociado para
que se anote en el
libro correspondiente
y se una a su se-
riedad.
Manera*

A los efectos legales procedentes ponemos en conocimiento de Vd. que esta Agrupación en reunión celebrada el 6 del actual, quedó constituida ~~legalmente~~, habiendo sido designados para desempeñar los cargos los siguientes compañeros:

Junta Directiva

- Presidente, Lucas Pons Castell, Juan Mir y Mir 37
- Vice-Presidente, Juan Simó Vinent, San José 24
- Secretario, Camilo Vilaverde, Juan Mir y Mir 117
- Vice-Secretario, Antonio Pons Pons, Juan Mir y Mir 177
- Tesorero, Antonio Garcia Sintes, Prieto y Cau- les 136
- Contador, Lorenzo Seguí Pons, Andreu 50
- Vocal, Diego Pons Allés, Juan Mir y Mir 144
- Vocal, Miguel Carreras Villalonga, San Bartolo- mé 8
- Vocal, Rafael Triay Mús, Bélgica 10

Junta de discusión

- Presidente, Antonio Gomila Pons, Camino de Ses Rudeas
- Vice-Presidente, Jaime Torrent Gornés, Cos de Gracia 161
- Secretario, Hipolito Fortuñy González, Prieto y Caules 121
- Secretario, Diego Garay Herrera, San Jerónimo 15

Comisión revisora de cuentas

- Pedro Pons Mesquida, Plana 58
- Juan Gomila Gornés, Puerto 35 (Villa-Carlos)
- Miguel Gomila Febwer, Pi y Margall 141

Viva Vd. muchos años
Mahón 8 de Octubre de 1931

El Presidente

Lucas Pons Castell



Sr. Delegado Especial del Gobierno en Menorca



Tenemos el gusto de enviar-
le adjunto, a los efectos legales que
proceda, dos ejemplares, uno de ellos
debidamente reintegrado, de la ORGANI-
ZACION de la Agrupación Socialista
Obrera de Mahón.

Mahón 23 Septiembre 1931

Al Negociado a los efectos
prevenidos en la vigente ley
de Asociaciones.

El Secretario general



Victor Roger Pons

Sr. Delegado Especial del Gobierno en Menorca

CIUDAD

ORGANIZACION de la Agrupación Socialista Obrera de Mahón.

Artículo 1º.-Se constituye una Agrupación Socialista Obrera en Mahón, con objeto de defender y propagar las ideas socialistas.

Artículo 2º.-Esta Agrupación realizará su objeto con la práctica de los derechos consignados en la Constitución del Estado.

Artículo 3º.-Para formar parte de esta Agrupación es preciso estar conforme con el Programa del Partido Socialista Obrero y acatar las resoluciones de sus Congresos.

Artículo 4º.-Se estiman necesarias la observancia de una conducta honrada y la conveniencia de pertenecer a la Sociedad de resistencia de su oficio, si la hubiese.

Artículo 5º.-El ingreso se pedirá al Comité de la Agrupación, verbalmente o por escrito, debiendo responder por el solicitante dos individuos de la misma.

Artículo 6º.-El aspirante que hubiese pertenecido anteriormente estará obligado a satisfacer previamente las cantidades que hubiere dejado en descubierto.

Artículo 7º.-El individuo que proceda de otra Agrupación deberá presentar certificación de su conducta en ella y satisfacer los débitos que tuviera pendientes; no pudiendo ser admitido hasta justificar que ha cumplido ambas condiciones.

Artículo 8º.-Todos los afiliados, excepto los parados, enfermos y ausentes, pagarán semanalmente una cuota de quince céntimos de peseta para atender a los gastos de la Agrupación y a los generales del Partido. Para los que por su situación mas desahogada puedan dar mas de la cuota establecida se abrirá una suscripción permanente, dando cuenta el Comité en las asambleas ordinarias de las cantidades recaudadas.

Artículo 9º.-La forma en que debe hacerse la recaudación se acordará en asamblea general.

Artículo 10º.-Serán expulsados:

Los que viertan públicamente ideas contrarias a los principios que constituyen la aspiración del Partido, siempre que no sea por error.

Los que falten a la solidaridad obrera.

Los que obedeciendo a un fin calumnioso acusen a otro afiliado.

Artículo 11º.-La expulsión no se verificará sinó con el veredicto de la asamblea, y tanto ésta como el Comité facilitarán al acusado cuantos medios de defensa reclame antes de recaer el fallo.

Artículo 12º.-Serán dados de baja:

Los que no cumplan o no acaten los acuerdos de los Congresos del Partido y los que tome la Agrupación.

Los que sin causa justificada no hayan satisfecho la cuota en cuatro semanas.

Artículo 13º.-La Agrupación celebrará reuniones ordinarias cada tres meses, y en ellas examinará la conducta del Comité, las propuestas de alta o baja que éste presente, las cuentas y todas aquellas proposiciones que sean de interés para el Partido; entendiéndose que las que causen variación en su Programa o en su ORGANIZACION GENERAL no tienen más carácter que el de proposiciones que se hacen al Congreso inmediato, no siendo

ejecutivas si éste no las aprueba.

También se reunirá extraordinariamente cuando lo considere necesario el Comité o lo pida con su firma la cuarta parte de los afiliados, no pudiendo discutirse en estas reuniones mas asuntos que lo que las han motivado.

Artículo 14º.-Habrá un Comité, revocable en todo tiempo, compuesto de un presidente, un vice-presidente, un secretario, encargado de la correspondencia; un vice-secretario, que redactará las actas de las sesiones; un tesorero, un contador y tres vocales.

Su misión es ejecutar los acuerdos de la Agrupación y los generales del Partido; resolver aquellos asuntos en que, por urgencia, sea imposible reunir a la asamblea general; fijar el orden del día y las fechas de las reuniones; administrar los fondos, de los cuales es responsable el tesorero, excepto en casos de fuerza mayor, debidamente justificados, a juicio de la Agrupación, y mantener correspondencia con el Comité Nacional y los Comités de las Agrupaciones Socialistas.

Su mandato durará un año, siendo elegido en la Asamblea que se celebrará en el mes de Enero.

Artículo 15º.-Habrá una Junta de discusión, compuesta de un presidente, un vice-presidente y dos secretarios, cuyo mandato durará el mismo tiempo que el del Comité, siendo renovada a la vez que éste. Para el orden de discusión se seguirán las prácticas mas usuales.

Artículo 16º.-También habrá una Comisión revisora encargada de dar dictamen sobre las cuentas de ingresos y gastos que el Comité presente.

Esta Comisión se compondrá de tres individuos, y será renovada también todos los años.

Artículo 17º.-Esta ORGANIZACIÓN podrá variarse siempre que la práctica lo haga necesario, a propuesta del Comité o por proposición firmada por la cuarta parte de afiliados, y cuando haya que ponerla en concordancia con la GENERAL del Partido.

Artículo 18º.-El Comité proporcionará a cada afiliado un ejemplar de la ORGANIZACIÓN GENERAL del Partido, y si fuera posible, otro de la presente y un resguardo con el cual acredite su personalidad en todos los actos del Partido.

Artículo último.-En caso de disolverse esta Agrupación, sus fondos serán ingresados en la Caja central del Partido.

La Agrupación Socialista Obrera de Mahón tiene su domicilio en la Calle del Angel número ocho.

Mahón 23 de Septiembre de 1931

Vicente Rodríguez Peris

Presentado, por duplicado, en esta Delegación del Gobierno de la República en Menorca, se devuelve un ejemplar a los efectos prevenidos en el artículo 4º de la vigente ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1867.

Mahón, 24 de Septiembre de 1931.

El Delegado del Gobierno.



AGRUPACION SOCIALISTA OBRERA

DE
MAHON

ACTA DE CONSTITUCION

Junta General, celebradas en los días 5 y 6 de Octubre del año 1931.



"En el salon de actos de la Federación Obrera de Menorca, en Mahón, se reúnen, previa convocatoria, buen número de afiliados a la Unión Socialista Menorquina y algunos simpatizantes, para proceder a la constitución de la Agrupación Socialista de Mahón, de acuerdo con lo que se había tratado en reuniones anteriores.= Siendo la hora anunciada el compañero Victor Rotger, Secretario de la Unión Socialista Menorquina, presenta el ejemplar del Reglamento que ha sido aprobado por el Delegado del Gobierno de esta Ciudad, y dice que procede constituir legalmente la Agrupación, nombrando a los que han de ocupar los puestos directivos a tenor de lo que disponen los artículos 14, 15 y 16, del Reglamento en cuestión.= Para ello se nombra una Presidencia para encuzar las discusiones de la Asamblea, quedando elegido por unanimidad, a propuesta del compañero José Mercadal, los camaradas Camilo Vilaverde, Presidente, y Miguel Gelabert, Secretario.= Ocupada la Presidencia por Vilaverde, éste abre discusión sobre el orden del día.= El compañero Lucas Pons Castell opina que debe suspenderse la sesión para continuarla el día siguiente a la misma hora con objeto de que los presentes puedan hacerse cargo del Reglamento aprobado anteriormente y de los puestos directivos a cubrir, por creer que así se ha de obrar con mas conocimiento de causa.= Intervienen en la discusión que esta proposición origina, los compañeros Rotger, Torrent, Seguí, Sintés, Mercadal y Garay, y como no es posible llegar a un acuerdo la Presidencia opina que debe resolverse por votación y si o nó se suspende la sesión, cuya votación da el siguiente resultado: trece votos a favor de la suspensión para la noche siguiente; diez votos a favor de la continuación inmediata, y dos votos o papeletas en blanco.= Visto el resultado, el compañero Vilaverde anuncia que la reunión se proseguirá el siguiente día, martes 6, a las nueve y media de la noche, quedando así convenido.= Continuación.= Siendo las 9 1/2 de la noche del día 6, se reanuda la sesión, acordándose proceder inmediatamente, por votaciones, a la elección de los cargos que citan los artículos, 14, 15 y 16, de la organización aprobada, los cuales son leídos nuevamente por el Secretario.= Las votaciones se llevan a efecto en la forma usual y sin protesta ninguna, quedando elegidos los compañeros siguientes, para ocupar los cargos que se indican: = Comité Ejecutivo: = Presidente: Lucas Pons Castell.= Vicepresidente: Juan Simó Vinent.= Secretario: Camilo Vilaverde Garcia.= Vice -Secretario: Antonio Pons Pons.= Tesorero: Antonio Garcia Sintés.= Contador: Lorenzo Seguí Pons.= Vocal: Diego Pons Allés.= Vocal: Miguel Carreras Villalonga.= Vocal: Rafael Triay Mús.= Para la Junta de discusión, son elegidos los siguientes: =

Ordene de 5 y 6 de Octubre

Presidente: Antonio Gomila Pons. = Vicepresidente: Jaime Torrent Gornés. = Secretario: Diego Garay Herrera. = Secretario: Hipolito Fortuñy Gonzalez. = Y finalmente, la Comisión revisora de cuentas, tambien por mayoría de votos, queda formada por los compañeros: Pedro Pons Mesquida, Juan Gomila Gornés, y Miguel Gomila Feberar. = Y llenado el objeto de la Asamblea, se levanta la sesión, acordándose que se extienda la presente, que firma el compañero Presidente conmigo el Secretario, en Mahón a 6 de Octubre de 1931. = El Presidente: Camilo Vilaverde Garcia. = Rubricado = Miguel Galsbert. = Rubricado.

E S C O P I A

Mahón, 13 de Octubre de 1931
El Secretario

Much of the text on the left side of the page is mirrored bleed-through from the reverse side of the document. It includes names like 'Antonio Pons Pons', 'Diego Pons Alías', and 'Miguel Galsbert'.